

## 2020-563 Recurso de Reposición

victoria parra <gerencia@vparra.com>

Jue 16/06/2022 1:16 PM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (654 KB)

rec rep.pdf; cheque.pdf;

Santiago de Cali, Junio del 2022

Señores

Juzgado 17 Civil Municipal De Bogotá.

E.S.D.

**Tipo De Proceso:** Proceso de liquidación patrimonial.

**Radicación:** 11001400301720200056300.

**Demandante:** Prudencio Talero

**Demandados:** Dian, Secretaria de Hacienda Distrital, Mariano Ospina, Promociones y Cobranzas Beta - Cesionario Davivienda, Serfinanza y Refinancia - Codensa - Colpatria

Victoria Eugenia Parra, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.130.621.497 y portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No. 205.621 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del señor Prudencio Talero, identificado con cédula de ciudadanía número 19.150.465 de Bogotá, a través de la presente, me permito dirigirme al despacho con el propósito de interponer **recurso de reposición y en subsidio de apelación** en contra de los autos emitidos el diez (10) de junio del 2022 y notificados a través del estado veinticuatro (24) del trece (13) de junio del 2022

Cordialmente

--

WWW.VPARRA.COM

ASESORA JURÍDICA  
**VICTORIA PARRA**

Teléfono  
(+57) 3152634895

Email  
gerencia@vparra.com

@vparralaw

Santiago de Cali, Junio del 2022

Señores

Juzgado 17 Civil Municipal De Bogotá.  
cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E.S.D.

**Tipo De Proceso:** Proceso de liquidación patrimonial.

**Radicación:** 11001400301720200056300.

**Demandante:** Prudencio Talero

**Demandados:** Dian, Secretaria de Hacienda Distrital, Mariano Ospina, Promociones y Cobranzas Beta - Cesionario Davivienda, Serfinanza y Refinancia - Codensa - Colpatria

Victoria Eugenia Parra, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.130.621.497 y portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No. 205.621 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del señor Prudencio Talero, identificado con cédula de ciudadanía número 19.150.465 de Bogotá, a través de la presente, me permito dirigirme al despacho con el propósito de interponer **recurso de reposición y en subsidio de apelación** en contra de los autos emitidos el diez (10) de junio del 2022 y notificados a través del estado veinticuatro (24) del trece (13) de junio del 2022 :

### PETICIÓN

Solicito, señor juez:

1. Revocar los autos objeto de recurso.
2. Autorizar la venta del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 50N-20676151.
3. Autorizar la firma de la escritura de compraventa del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 50N-20676151.
4. Ordenar la terminación anticipada del proceso por pago total de las acreencias.

### CAUSAL DEL RECURSO

Este recurso se genera en el hecho que, su despacho, en el auto objeto de recurso manifiesta lo siguiente:

*“Requíerese al apoderado judicial del acreedor MARIANO OSPINA GALINDO para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión explique la*



*razón por la cual solicita la terminación del proceso alegando el pago total de su crédito a sabiendas de que por auto del 12/02/2021 (pdf 09) se le advirtió al deudor la prohibición de hacer pagos, daciones en pago, transacciones, conciliaciones, allanamientos y demás satisfacciones de acreencias como dispone la ley, so pena de tenerse por ineficaz tal operación y aplicar las sanciones correspondientes al acreedor (num. 3° art. 43, num. 1° art. 565 CGP)”*

*“Niéguese la solicitud de venta del único bien que conforma el patrimonio del deudor al tiempo de la apertura de la liquidación patrimonial (pdf 33;38) porque todos los bienes deben destinarse exclusivamente para el pago de obligaciones que nacieron antes del auto del 12/02/2021 (pdf 09), para eventualmente ser adjudicados en la respectiva audiencia respectiva (num. 2° y 4° art. 565 CGP), salvo que exista acuerdo con los requisitos de ley (art. 569 ibidem).*

*“Niéguese la intervención de ERIKA BRIGETTE MATÍN BOHORQUEZ y ALEX ANTONIO PARRA PARADA (pdf 41) porque en este trámite únicamente son sujetos procesales el deudor y sus acreedores (art. 561-532 CGP) y carecen de derecho de postulación al no actuar por conducto de apoderado judicial (art. 73 CGP; art. 28 DL. 196 de 1971).*

*“Requírase al nuevo liquidador para que asuma sus funciones dentro de los términos dictados en el auto del 12/02/2021 (pdf 09), por el cual se dio apertura a este trámite, para lo cual deberá tener en cuenta los acreedores relacionados, sus créditos graduados (p. 23-24 pdf 08), los bienes descritos por el deudor (p. 80 pdf 08) y los demás que existan a nombre de este antes del inicio de la liquidación patrimonial (art. 292, num. 2 y 3 art. 564 y num. 2 y 3 art. 565 CGP).”*

### SUSTENTACIÓN:

Teniendo en cuenta lo manifestado por el despacho, que fue citado por la suscrita en el acápite anterior, me permito sustentar el presente recurso de acuerdo a lo siguiente:

1. El inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 50N-20676151, ha sido destinado para el pago de las acreencias, tal como se le informo al despacho en enero del presente año.

Acreedor	Clase	Naturaleza		Deuda			Pago			
				Capital	Interes	Total	Fecha	Valor	Total	# Recibo
Dian	1	Imp Renta	2.017	77.000	25.000	102.000	17/12/2021	89.000	4.735.000	*4129
Dian	1	IVA	2015-1	948.000	762.000	1.710.000	17/12/2021	1.144.000		*6891
Dian	1	IVA	2016-1	277.000	173.000	450.000	17/12/2021	325.000		*9943
Dian	1	IVA	2018-3	497.000	130.000	627.000	17/12/2021	548.000		*9707
Dian	1	IVA	2019-1	460.000	94.000	554.000	17/12/2021	502.000		*3204
Dian	1	IVA	2019-2	561.000	80.000	641.000	17/12/2021	606.000		*5153



Dian	1	IVA	2019-3	863.000	70.000	933.000	17/12/2021	921.000		*4750			
Dian	1	IVA	2020-1	568.000	12.000	580.000	17/12/2021	600.000		*7776			
Sec Hacienda Distrital	1	Imp Pred	2.017	2.553.000	1.134.000	3.687.000	17/12/2021	578.000	5.516.100	A2017			
Sec Hacienda Distrital	1	Imp Pred	2.018				17/12/2021	224.100		A2018			
Sec Hacienda Distrital	1	Imp Pred	2.019				17/12/2021	1.722.000		A2019			
Sec Hacienda Distrital	1	Imp Pred	2.020				0	0		0	17/12/2021	1.615.000	A2020
Sec Hacienda Distrital	1	Imp Pred	2.021				0	0		0	17/12/2021	1.377.000	A2021
Mariano Ospina	3	Cred Hipotecario		120.000.000	8.400.000	128.400.000	15/12/2021	180.000.000	180.000.000	S/N			
Promociones y Cobranzas Beta - Cesionario Davivienda	5	Cred Libre inversion		27.375.063	3.147.605	30.522.668	20/12/2021	15.910.000	15.910.000	490780			
Serfinanza	5	CLI	729	10.828.701	1.782.060	12.610.761	21/12/2021	12.514.000	12.514.000	19150465			
Serfinanza	5	CRO	479	1.685.758	320.748	2.006.506							
Refinancia - Codensa - Colpatría	5	Codensa	2.789	5.871.910	0	5.871.910	23/12/2021	4.800.000	4.800.000	25819			
				<b>172.565.432</b>	<b>16.130.413</b>	<b>188.695.845</b>			<b>223.475.100</b>	<b>223.475.100</b>			

- Tales rubros, fueron cancelados por los señores ERIKA BRIGETTE MATÍN BOHORQUEZ y ALEX ANTONIO PARRA PARADA, como le fue informado al despacho en comunicados anteriores, por lo que deben considerarse parte procesal.
- Los pagos, en ningún momento han sido cancelados por mi representado, sino por terceros, tal como fue puesto en conocimiento del despacho en pronunciamientos anteriores.
- La acreencia hipotecaria fue cancelada por los señores ERIKA BRIGETTE MATÍN BOHORQUEZ y ALEX ANTONIO PARRA PARADA, a través del cheque de gerencia que se adjunta.
- Bajo la luz del artículo quinientos setenta y seis (576) del CGP, los señores Martín y Parra, no requieren estar representados por un apoderado debido a la prevalencia de las normas concursales.
- Los escritos que componen el expediente.

### DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el Código General del Proceso y demás normas que sean aplicables a esta situación.

### COMPETENCIA

Es usted competente. Señor juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal e incidental.





## PRUEBAS

Solicito se tengan como tales los documentos que obren en el expediente y los aportados en este libelo como anexos.

## NOTIFICACIÓN

Para efectos de notificación, se deberán realizar en las direcciones que reposan en el expediente.

Atentamente.



VICTORIA EUGENIA PARRA  
C.C. No. 1.130.621.497 de Cali  
T.P. No. 205.621 del C.S.J.





NIT. 860.035.827-5

CUENTA NACIONAL No. 216-51505-6

CHEQUE DE GERENCIA

Cheque No.

7568133

52

OCHOUNOTRESTRES

Año Mes Día

2021 12 15

\$\*\*180,000,000.00

Páguese a: AREA NO ESCRITURAL

~~\*\*MARIANO OSPINA GALINDO CCI7184601 \*\*\*\*\*~~

\*\*\*\*\*

\*\*Ciento Ochenta Millones de pesos 0  
0/100\*\*

0563133

La suma de: AREA NO ESCRITURAL

\*\*\*\*\*0\*\*\*\*\*

7568133

Este cheque puede ser pagado en cualquier plaza donde el BANCO AV VILLAS tenga oficina.

PAGUESE UNICAMENTE AL PRIMER BENEFICIARIO

Juliana Santamaria

Baldac

Firma(s)

Julio 13 2021



6 0000000521 216515056 7568133

Carolina Suarez  
57624653

Juliana Santamaria  
19750465

# NOTARIA VEINTISÉIS DE BOGOTÁ D.C.

Notario: Oscar Fernando Martínez Bustamante  
t. 12.541.594-8  
Carrera 12 93-26 Tel. PBX 7431431  
Régimen Común

Acta de Deposito Nro. **9906**

Fecha: 15/12/2021...

Identificación: 19150465 - TALERO PRUDENCIO

Cajero: **YURAN**

Objeto de concepto de: **DINERO RECIBIDO EN DEPOSITO PARA GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO**

Radicación Nro.: 8246      Escritura Nro.:  
PAGO DERECHOS Y BYR

Detalle	Valor Recibido
Para Gastos Notariales:	281,797
Impuesto de Registro:	142,800
Derechos de Registro:	210,400
Otros:	0

Efectivo: 634,997

TOTAL RECIBIDO: **634,997**

Son: SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE

NOTA: SEÑOR USUARIO ESTE PAGO QUE REALIZA, REFERENTE AL IMPUESTO DE REGISTRO (Beneficencia) Y DERECHOS DE REGISTRO SON INGRESOS PARA TERCEROS, POR LO TANTO LAS ENTIDADES A QUIENES CORRESPONDE EL INGRESO SON:

Funcionario Responsable

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NIT 899999114 y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899999007 RESPECTIVAMENTE

Depositante

C.C.

15-12/2021

Recibí el CHK. No. 7568133 BCO. AVILLAS POR CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 180.000.000) CONCEPTO CANCELACION HIPOTECA, LA CUAL SE FIRMA CUANDO EL CHEQUE SEA CONFIRMADO Y PAGADO POR EL BANCO.

**PAGADO**  
15 DIC 2021  
NOTARIA 26 DE BOGOTÁ